



REGLAMENTO PROCESO ELECCIONARIO 2020

ESCUELA REPUBLICA DE ISRAEL.

ARTÍCULO I INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

- I. Con fecha 20 de agosto se reunió, en primera sesión, la “Comisión Electoral” de la Escuela República de Israel, quienes han acordado elaborar el presente Reglamento del Proceso Eleccionario del Centro de Alumnos del presente año 2020.
- II. El servicio de Orientación proporcionará a los profesionales y docentes asesores de las listas, una ficha de inscripción de candidaturas, la cual deberá ser completada con los datos solicitados en dicha ficha de inscripción y entregada al “Comité Electoral” a más tardar el día 21 de Septiembre del año en curso, mediante correo electrónico dirigido al correo elecciones serviciodeorientacion583@gmail.com.

ARTÍCULO II ENSAYO / PRUEBA DE PLATAFORMA PARA SUFRAGIO ELECTRÓNICO

- I. Se realizará un proceso de prueba dentro de los últimos 15 días del mes de Septiembre, de la plataforma de sufragio electrónico, con la finalidad de asegurar su correcto funcionamiento antes del proceso oficial de elecciones, en caso de detectar algún error en la misma se tomarán las medidas necesarias para corregirlos.

ARTÍCULO III DIFUSIÓN CAMPAÑAS ELECTORALES

- I. La propaganda electoral se realizará por medios electrónicos, permitiéndose que se difundan imágenes a través de afiches y spots mediante videos.
- II. A fin de permitir la amplia difusión de las ideas de cada lista postulante, se permitirá que se realice propaganda electoral en el canal de youtube del Servicio de Orientación y alguna otra plataforma oficial del establecimiento remitiendo esos contenidos al correo serviciodeorientacion583@gmail.com. Será requisito *sine qua non* que, cualquier afiche o video que se pretenda difundir por los candidatos postulantes, sea previamente revisado y aprobado por los profesionales y docentes definidos para esta autorización.
- III. Se podrá difundir como máximo 3 afiches en formato JPG durante la campaña, (uno por semana) por cada alianza. Los cuales deben ser enviados al correo indicado en el punto anterior.
- IV. Se podrá publicar como máximo 2 videos durante toda la campaña por cada alianza, los cuales



deben ser en formato mp4 con una duración que oscile entre 30 segundos a 2 minutos considerando la siguiente estructura: nombre de la alianza, nombre de los integrantes, principales propuestas, considerar hasta 5 imágenes. Y no referirse a otras alianzas. Estos videos de igual forma deben enviarse al correo del punto 2.

- V. Adicionalmente a la frecuencia y contenidos permitidos en el proceso, cada candidatura dispondrá de la posibilidad de difundir un video adicional denominado “cierre de campaña”, el cual deberá presentar una extensión máxima de no más de 120 segundos.
- VI. La fecha de recepción de los videos y afiches será entre los días lunes 21 hasta el martes 29 de Septiembre.
- VII. Toda difusión y publicación de contenido será con fines electorales desde el lunes 21 de septiembre hasta el viernes 2 de octubre de 2020, luego de esto deberá cesar cualquier tipo de propaganda electoral.
- VIII. Será de exclusiva responsabilidad de los profesionales y docentes asesores de cada alianza revisar que el contenido de cada afiche y video de campaña se ajuste a este reglamento y a las normas de sana convivencia establecidas en el R.I. del E.E. Autorizando formalmente su difusión mediante un correo electrónico dirigido a la casilla serviciodeorientación583@gmail.com
- IX. Los profesionales y docentes asesores que participarán en este proceso tendrán la facultad de coordinar con la comisión audiovisual de las elecciones, editar, corregir y/o permitir modificaciones de la propaganda electoral de la alianza que asesoran con el único y exclusivo motivo de que ésta se ajuste a los criterios del presente reglamento.

ARTÍCULO IV DEL ACTO ELECCIONARIO

- I. El proceso electoral se llevará a cabo en 2 días hábiles, continuos y sucesivos, los días lunes 5 y martes 6 de Octubre de 2020.
- II. La votación se realizará mediante la emisión de un voto realizado por cada alumno de la escuela que curse los niveles de Cuarto a Octavo año de Enseñanza Básica. Este voto, se llevará a cabo, a través del correo electrónico de cada alumno habilitado para sufragar y que ha sido proporcionado a través del dominio israelarica.cl, Escuela República de Israel.
- III. El voto será único y secreto, será suministrado a cada correo electrónico de los alumnos habilitados para sufragar por parte de la “Comisión Electoral”, en las fechas indicadas en el numeral I de este artículo.
- IV. A las 19:00 hrs. de cada día dispuesto para la votación, el comité electoral emitirá un comunicado informando el número de votos recibidos, sin informar los resultados provisionales.

ARTÍCULO V CIERRE DEL PROCESO ELECCIONARIO Y ESCRUTINIO



- I. El sistema recibirá votos de los alumnos habilitados para sufragar, hasta el último día hábil establecido para llevar a cabo la votación, esto es, hasta las 16:00 horas del martes 6 de octubre de 2020.
- I. Cerrada la mesa digital receptora de sufragios, la “Comisión Electoral” deshabilitará el sistema de votación para posteriormente iniciar el escrutinio de votos.
- II. Se deberá realizar un acta de escrutinio con resultados preliminares por cada mesa receptora de sufragios.
- III. Terminado el escrutinio, inmediatamente se procederá a enviar los documentos de forma digital al colegio escrutador.
- IV. El Colegio Escrutador estará compuesto por el Encargado de Fiscalización y Formación Ciudadana de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servel.
- V. El Colegio Escrutador emitirá un acta que contendrá el conteo total de votos válidamente emitidos.
- VI. Esta acta general del colegio escrutador será puesta a disposición del Tribunal Calificador de Elecciones en el más breve plazo posible, a fin de que el referido Tribunal proceda a la declaración los resultados definitivos.

ARTÍCULO VI DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES Y DE LA PROCLAMACIÓN

- I. Existirá un Tribunal Calificador de Elecciones, conformada por la directora de la Escuela República de Israel y la directora del Servel de la Región de Arica y Parinacota.
- II. La proclamación recaerá en el Tribunal Calificador de Elecciones, cuya función principal será validar los resultados presentados por el colegio escrutador y proclamar a los candidatos o listas que hayan sido electas.
- III. En caso de que el acta sea aprobada por parte del Tribunal Calificador de Elecciones, este emitirá una resolución de proclamación de los resultados obtenidos en el proceso electoral con la proporción y cantidad de votos válidamente emitidos para cada uno de los candidatos, nombrando en dicha acta a los nuevos integrantes del centro de alumnos de la escuela República de Israel, que ejercerá su mandato a partir de esa fecha.

ARTÍCULO VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- I. Cualquier modificación que requiera este reglamento será única y exclusivamente facultad de la Escuela República de Israel.

COMITÉ ELECTORAL 2020

NOMBRE	MIEMBRO	INSTITUCIÓN
Nelson Mallea San Román	Profesor	República de Israel
Andrea Giraldi Reyes	Inspectora	República de Israel
Halbert Flores García	Inspector	República de Israel
Fanny Aica Bucarey	Inspectora	República de Israel



Juan Flores	Soporte Técnico	SERVEL
-------------	-----------------	--------